Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45. Bogotá D.C
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21. Bogotá D.C
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 25/08/2020

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20205320420131**
20205320420131

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Transportadora Nacional E Internacional Sas
CALLE 09 No 31A - 16
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 6616 de 24/07/2020 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) SECRETARIA GENERAL dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [X] NO [ ]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [X] NO [ ]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Camilo Merchan**

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

@Supertransporte

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 06616 24 JUL 2020

Por la cual se reconoce un saldo a favor y se ordena la devolución del mismo a la empresa Traninter Lanceros S.A.S. "Tran Lanceros S.A.S.", identificada con NIT. 800.033.673-0.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas mediante el Decreto 2409 del 24 de diciembre de 2018, y las Resoluciones 5731 del 25 de julio de 2012 y 7730 del 28 de junio de 2013 y,

I. CONSIDERANDO

1.1. Que mediante Resolución número 011866 del 26 de abril del 2016, la entonces Superintendencia de Puertos y Transporte, en adelante Superintendencia de Transporte, sancionó a la empresa Transportadora Nacional e Internacional S.A.S, hoy Traninter Lanceros S.A.S,"Tran Lanceros S.A.S" identificada con NIT 800.033.673-0, con una multa administrativa por valor de dos millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos M/Cte. ($2.947.500).

1.2. Que mediante las Resoluciones número 34652 del 27 de julio de 2016 y 11723 del 12 de abril de 2017, se resolvieron los recursos de reposición y apelación respectivamente, interpuestos por la empresa Transportadora Nacional e Internacional S.A.S, confirmando en todas sus partes la Resolución sanción número 011866 del 26 de abril del 2016.

1.3. Que mediante la solicitud con radicado número 2017-560-102831-2 del 27 de octubre de 2017 la empresa solicitó acuerdo de pago por la obligación contenida en la Resolución número 011866 del 26 de abril del 2016, adeudando a la fecha un total de tres millones ciento diecisiete mil quinientos ochenta y seis pesos M/Cte. ($3.117.586) de los cuales, dos millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos M/Cte. ($2.947.500) correspondían a la multa administrativa y ciento setenta mil ochenta y seis pesos M/Cte. ($170.086) a intereses generados por mora.

1.4. Que el día 27 de octubre del 2017 la empresa realizó el pago de novecientos treinta y seis mil pesos M/Cte. ($936.000), mediante consignación número 28117273 del Banco de Occidente, correspondiente a la cuota inicial para suscribir acuerdo de pago.

1.5. Que el día 9 de noviembre del 2017, la empresa suscribió acuerdo de pago número 310-7643-2017, por un valor de dos millones ciento ochenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos M/Cte. ($2.181.586) con ocasión a la multa administrativa impuesta mediante la Resolución número 011866 del 26 de abril del 2016.

1.6. Que en cumplimiento del acuerdo de pago la empresa, canceló una (1) cuota de setecientos ochenta y seis mil ciento treinta y un pesos M/Cte. ($786.131) y dos (2) cuotas de setecientos ochenta y seis mil ciento treinta y dos pesos M/Cte. ($786.132) para un total dos millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos M/Cte. ($2.358.395), los cuales se distribuían de la siguiente manera:

Número de Cuota	Abono Capital	Abono Intereses	Valor pagado
1	$698.868	$87.263	$786.131
2	$726.823	$59.309	$786.132
3	$755.896	$30.236	$786.132
Total	$2.181.587	$176.808	$2.358.395

1.7. Que como consecuencia de lo anterior la empresa pagó un total de tres millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos M/Cte($3.294.395), como se detalla a continuación.

Cuota inicial	$936.000
Valor cancelado capital	$2.181.587
Valor cancelado intereses	$176.808
Total	$3.294.395

1.8. Que mediante concepto 11001-03-06-000-2018-00217-00 del 5 de marzo de 2019, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, se indicó en varios de sus apartes lo siguiente:

"Así las cosas, la aplicación de la Resolución 10800 de 2003 en el lapso comprendido entre la suspensión provisional del Decreto 3366 de 2003 y la sentencia proferida el 19 de mayo de 2016, resultaba improcedente toda vez que transitoriamente había perdido su fuerza ejecutoria al suspenderse los efectos del Decreto 3366 de 2003. (...)

Las sanciones previstas en el Decreto Reglamentario 3366 de 2003, declaradas nulas por el Consejo de Estado, desaparecieron del mundo jurídico y, por lo mismo, no existen conductas sancionables con base en dichas normas. (...)

La Resolución 10800 de 2003 perdió su fuerza ejecutoria y, por lo mismo, no puede ser sustento del ejercicio de la potestad sancionatoria en las materias que ese acto administrativo contenía.

Los actos administrativos que impusieron sanciones con base en la Resolución 10800 de 2003 y el Decreto Reglamentario 3366 de 2003, son pasibles de revocatoria de oficio por ser violatorios del debido proceso constitucional."

1.9. Que por lo anterior, esta Superintendencia ha realizado una revisión exhaustiva de aquellas multas impuestas a los vigilados que se encuentren viciadas tomando como fundamento para ello la Resolución 10800 de 2003, la cual perdió fuerza ejecutoria en razón a la sentencia dictada por la Sección Primera del Consejo de Estado, que declaró la nulidad parcial del Decreto 3366 de 2003.

1.10. Que como consecuencia de lo citado previamente, la Superintendencia de Transporte expidió la Resolución número 02399 del 04 de febrero del 2020, por medio de la cual se revocó de oficio la Resolución número 011866 del 26 de abril del 2017

1.11. Que por lo anterior, mediante petición con número de radicado 20205320127012 del 10 de febrero del 2020, la empresa solicitó la devolución del dinero cancelado en virtud de la multa administrativa

impuesta mediante la Resolución número 011866 del 26 de abril del 2016, y posteriormente revocada mediante la Resolución 02399 del 04 de febrero del 2020.

1.12. Que elartículo 95 de la Ley 2008 de 2019, estableció lo siguiente:

> *"Artículo 95. En caso de que, haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se encuentran consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.*
>
> *Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza ejecutoria."*

1.13. Que la devolución de los recursos ala empresa, se realizará teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución No. 338 de 2006, por la cual se establecen los requisitos generales para las devoluciones de sumas de dinero consignadas en exceso o que no correspondan a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en lo anterior,

II. RESUELVE

Artículo Primero: RECONOCER a la empresa Transportadora Nacional e Internacional S.A.S, hoy Traninter Lanceros S.A.S. "Tran Lanceros S.A.S" identificada con NIT 800.033.673-0, por concepto de saldos a favor la suma de tres millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos M/Cte. ($3.294.395).

Artículo Segundo: ORDENAR a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte. realizar la devoluciónde dinero por la suma detres millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos M/Cte. ($3.294.395) a la empresa Transportadora Nacional e Internacional S.A.S hoy Traninter Lanceros S.A.S. "Tran Lanceros S.A.S" identificada con NIT 800.033.673-0,en concordancia con el procedimiento establecido para tal fin, una vez adquiera firmeza el presente acto administrativo.

Artículo Tercero: REQUERIR a la empresa Transportadora Nacional e Internacional S.A.S hoy Traninter Lanceros S.A.S. "Tran Lanceros S.A.S" identificada con NIT 800.033.673-0,para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, allegue a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte, la siguiente documentación, a efectos de realizar la devolución del saldo a favor: 1. Registro Único Tributario, 2. Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa con fecha de expedición menor a 30 días, 3. Certificación de cuenta bancaria reciente.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa de la

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	TRANSPORTADORA NACIONAL E INTERNACIONAL SAS	Nombre/ Razón Social:	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección:	CALLE 09 NO 31A - 16	Dirección:	Calle 37 No 28B-21 Barrio la soledad
Ciudad:	BOGOTA D.C	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Departamento:	BOGOTA D.C	Departamento:	BOGOTA D.C
Codigo postal:		Codigo postal:	111311395
Fecha admisión:	04/09/2020 19 26 12	Envío:	RA277568796CO

1111
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : UAC CENTRO
Orden de servicio: 13685428
Fecha Admisión: 04/09/2020 19 26 12
Fecha Aprox Entrega: 07/09/2020

RA277568796CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA
Dirección:Calle 37 No 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.C/T.I:800170433
Referencia:20205320420131 Teléfono:3526700 Código Postal:111311395
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111769

Destinatario
Nombre/ Razón Social: TRANSPORTADORA NACIONAL E INTERNACIONAL SAS
Dirección:CALLE 09 NO 31A - 16
Tel: Código Postal: Código Operativo 1111000
Ciudad:BOGOTA D.C Depto:BOGOTA D.C

Valores
Peso Fisico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er 2do

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
769

11117691111000RA277568796CO

Principal: Bogota D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogota / www.4-72.com.co línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57-1) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4

Mintic Concesión de Correo

4-72

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Orden de servicio: 13685428

Fecha Pre-Admisión: 04/09/2020 16:06:41

RA277568796CO

1111 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

NIT/C.C/T.I: 800170433

Referencia: 20205320420131

Teléfono: 3526700

Código Postal: 111311395

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C

Código Operativo: 1111769

Destinatario

Nombre/ Razón Social: TRANSPORTADORA NACIONAL E INTERNACIONAL SAS

Dirección: CALLE 09 NO 31A - 16

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 1111000

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C

Valores

Peso Físico(grs): 200

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 200

Valor Declarado: $0

Valor Flete: $5.200

Costo de manejo: $0

Valor Total: $5.200

Dice Contener : LaH Logística

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

Dirección errada

C1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Fallecido

AC Apartado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 10:36

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er 2do

1111 769

UAC.CENTRO CENTRO A

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUXILIAR 01 - SPT 4-72

15 SEP 2020

RECIBIDO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

Marlon Valderrama

07 SEP 2020

C.C. 79.824.823

11117691111000RA277568796CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Código postal: 111311395 Envío: RA277568796CO

Departamento: BOGOTA Código postal: Fecha admisión: 04/09/2020 16:06:41